

El Estatus de Autonomía Regional en la Costa Caribe de la República de Nicaragua

Impacto en los derechos de los pueblos indígenas de esta región

Margarita C. Pou González ^[1]
Nicaragua

Introducción

El presente artículo tiene como finalidad analizar si realmente los pueblos indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua se han beneficiado del estatus de autonomía en cuanto a lograr un mayor respeto de sus derechos como indígenas. Al ver la situación actual de este territorio, uno no puede evitar hacerse esta pregunta.

En algunos países en vías de desarrollo se ha tomado en consideración la posibilidad de lograr el desarrollo, crecimiento económico y eliminación de desigualdades a través de procesos de descentralización. En el caso de Nicaragua, este proceso se llevó a cabo para dar respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas de la Costa Caribe.

Después de muchos años de lucha, los pueblos indígenas de la Costa Caribe o Costa Atlántica lograron su autonomía del gobierno central del país en 1987. El proceso en sí tomó 3 años para dar fruto al Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley de Autonomía).

Como pueblos con identidades propias, la autonomía fue la forma en que estos pueblos hicieran respetar sus diferencias como poblaciones indígenas. Hasta los años ochenta, ninguna de las Constituciones Políticas del Estado hacía referencia a las poblaciones indígenas del país, ésta población quedaba totalmente excluida. Con la Ley de Autonomía se reconocen las diferencias de los pueblos indígenas de la Costa Caribe y se les da el espacio para que éstos, partiendo de sus necesidades, distintas a las del resto del país, puedan tomar decisiones para satisfacer las necesidades específicas de sus culturas.

Para poder analizar esta situación, primero, desarrollaré la historia de la población de la Costa Caribe, explicando la situación de los pueblos indígenas de esta región y su relación o falta de relación con el resto del país.

Igualmente, haré un breve resumen de la historia y la estructura de la autonomía regional, en el cual indicaré las diferentes etapas que se llevaron a cabo durante el proceso de autonomía.

Por último, expondré los desafíos actuales del pueblo indígena en cuanto a su autonomía y la situación de sus derechos después de haber logrado este estatus.

1. Situación de los pueblos indígenas de la Costa Caribe antes de la autonomía

Pueblo, según Patricio Guerrero, es un concepto de diferenciación étnica, cultural y política, "...se refiere a una forma de adscripción de un conjunto de sujetos que forman parte de una nacionalidad, pero que conservan ciertos elementos de una identidad cultural y étnica diferenciada...".^[2] En el caso de Nicaragua, los pueblos indígenas de la Costa Caribe tienen la nacionalidad nicaragüense, pero tienen sus propias identidades culturales y étnicas, lo cual los hace diferentes.

Antes de desarrollar este capítulo, quisiera destacar un hecho lamentable pero cierto,

antes de que los pueblos indígenas lograran el estatus de autonomía en Nicaragua, estos no eran reconocidos. Los gobiernos siempre se enfocaban en que el futuro dependía de los mestizos, que el desarrollo estaba en sus manos, por lo que las diversas poblaciones indígenas de la Costa Caribe del país quedaban excluidas totalmente del marco político, jurídico, económico y social. Esto, por supuesto, no sólo se dio en Nicaragua, sino que en muchos países de América Latina.

Los gobiernos promovían la perspectiva de que el indígena era inferior al mestizo y que sus formas de vivir y organizarse eran atrasadas. Debido a esta exclusión e inferiorización de los pueblos indígenas, fueron diversos los factores que influyeron en el proceso de autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua: geográficos, económicos, políticos, demográficos y sociales.

Las regiones autónomas de la Costa Caribe constituyen el 56% del territorio nacional. En los momentos en que salió el Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas del Atlántico de Nicaragua, la población era de 300 mil habitantes, lo cual representaba el 9.5% de la población nacional. [3] Esta población se divide en seis grupos étnicos: Ramas, Mayagna, Miskito, Garífona, Criollo y Mestizos, y los idiomas hablados en la Costa son cinco: inglés, criollo, español, mayagna y miskito.

Las diferencias existentes entre la Costa Caribe y el resto del país tienen sus orígenes desde la época colonial, donde las regiones pacífica y central del país fueron colonizadas por los españoles en el siglo XVI, mientras que la región del Caribe fue colonizada por los ingleses en el siglo XVII. Ambas coronas tenían diferentes formas de administrar su poder, lo cual fue transmitido a la población.

Las relaciones entre los pueblos indígenas y los ingleses comenzaron en el ámbito comercial. Cuando los productos de los indígenas no satisfacían la demanda externa, los ingleses comenzaron a explotar los recursos naturales de la región: madera, productos marinos y minerales. El control que las empresas extranjeras tenían sobre el mercado impidió la integración de la región al resto del país. Todos los productos de consumo básico llegaban desde el extranjero, no se consumían productos nacionales. [4]

En 1860 se firmó un tratado entre Nicaragua e Inglaterra, Tratado de Managua, en donde se pone fin a la presencia de los ingleses en el país. [5] Con la firma de este Tratado, se reconoce que la Costa Caribe forma parte del territorio nicaragüense y la región pasó a ser considerada como una Reserva Mosquita. [6] El gobierno central decidió concederle a la Reserva un estatus de autonomía, no estaba sujeta a las leyes y reglamentaciones nacionales, tenían el poder de decidir sobre sus propios asuntos sin interferencia del Estado.

Esta autonomía no duró por mucho tiempo, en 1894, tropas del ejército fueron enviadas a la Costa por el gobierno central con el fin de reincorporar la región al resto del país. En 1905 se firmó el Tratado Harrison-Altamirano entre Nicaragua e Inglaterra en donde se puso fin a la Reserva Mosquita y a la autonomía de la región. [7] Esta incorporación al país estuvo basada en los intereses que el gobierno central tuvo en explotar los recursos de la región para modernizar y capitalizar el país. Esta incorporación al país no fue realmente para beneficiar a la población de la región. El gobierno central no ejercía control político ni administrativo sobre la región, su único interés fue el de explotar los recursos.

Mientras el gobierno central no interfería con decisiones internas en la región, ésta reconocía la legitimidad del poder del Estado. Esta forma de pensar cambió drásticamente cuando tomó el poder el gobierno sandinista el 19 de julio de 1979. Desde sus inicios, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) ejerció control sobre todo el país con el fin de lograr lo que ellos llamaron una paz nacional, incluyendo la Costa Caribe. Esto significó un control militar sobre la zona y la nacionalización de los recursos naturales de la región. Las empresas estadounidenses dejaron de operar y se creó un ambiente de desempleo masivo. El consumo básico de la población de la región consistía en las importaciones de Estados Unidos, Canadá y de las islas del Caribe, estas

relaciones fueron destruidas con los planes nacionales del FSLN y la sobrevivencia de la región se volvió más difícil.[8]

Con este control del gobierno central, las instituciones políticas y administrativas de la región fueron dirigidas por personas del pacífico o centro del país, los pobladores de la región ocupaban los cargos más bajos, sin tener autoridad ni poder de decisión. Esta situación creó un ambiente hostil entre la población de la Costa y el gobierno central.

Las estrategias utilizadas por el FSLN, muchas veces, no tomaban en cuenta las tradiciones y costumbres de la región. El gobierno tomó una actitud autoritaria en cuanto a sacar a la región del “atraso” en que vivía la población y llevarlos al desarrollo. De ésta manera, sólo se enfocaba en el aspecto económico y excluían el aspecto más importante: la etnia. Consideraban que el aspecto étnico no tenía tanta relevancia, que no requería darle un trato especial, creían que si se resolvían los problemas económicos, se resolverían también los asuntos étnicos de la región.

Después de varias ocasiones en que se manifestaba la tensión entre la población costeña y el gobierno central, la situación llegó a su punto culminante con dos acontecimientos: El primero fue cuando el FSLN encarceló a los fundadores de Misurasata, una organización opositora del gobierno formada por indígenas, en febrero de 1981. El segundo, fue el reasentamiento de la población miskita, que vivía en las orillas del Río Coco, a la selva del Atlántico por parte del gobierno.[9]

Después de tres años de conflicto, en 1984, el gobierno propuso iniciar negociaciones para poner fin a esta guerra. En las primeras pláticas de estas negociaciones llevadas a cabo con Brooklyn Rivera, líder de Misatan, otra organización opositora indígena, se discutió la posibilidad de autonomía política para la Costa Caribe. Iniciando así el proceso de autonomía de la región Caribe del país.[10]

Las diferencias que se pueden apreciar entre los habitantes de la región caribeña y el resto del país son producto de la desigualdad de oportunidades que se han manifestado durante siglos. Las desigualdades fueron diferencias injustas cuando limitaron la satisfacción de las necesidades de la población, lo cual se conoce como equidad vertical, donde a necesidades diferentes se requieren de respuestas diferentes, según Yolanda D’Elia y Thais Maingon.[11] A las diferencias existentes entre las regiones de Nicaragua, la respuesta ha sido permitir un régimen distinto al del resto del país, la autonomía. Para que exista igualdad, se dan tratos desiguales.

2. Historia y estructura de la autonomía regional

Con el proceso de autonomía lo que se logra establecer es una igualdad, pero una igualdad por sí sólo no dice nada, según Norberto Bobbio,[12] se tendría que definir igualdad entre quiénes e igualdad en qué. Igualdad entre quiénes tendría que ser igualdad entre todos los nicaragüenses incluyendo a los pobladores de la Costa Caribe e igualdad en qué sería igualdad en brindarles la oportunidad a los pobladores de la región para que éstos mismos puedan dar respuesta a sus necesidades específicas.

En diciembre de 1984 se inició formalmente el proceso de autonomía para los pueblos indígenas de la Costa Caribe nicaragüense. Para llevar este proceso a cabo se formó la Comisión de Autonomía. Esta Comisión reconocía que existen diferencias profundas entre la Costa Caribe y el resto del país.

Este reconocimiento a los pueblos indígenas del territorio me lleva a la frase de Boaventura de Sousa Santos: “Tenemos derecho a ser iguales cada vez que la diferencia nos inferioriza y tenemos derecho a ser diferentes cada vez que la igualdad nos descaracteriza”. [13] Los pueblos indígenas lograron igualdad en que tienen el poder de decisión sobre sus necesidades específicas, y al reconocer que necesitan un estatus de autonomía, se reconoce que sus diferencias son las que hace que requieran un trato diferenciado.

Antes de que se instaurara el régimen de autonomía en la Costa Caribe, a ésta se le conocía como Departamento de Zelaya, el cual se dividía en dos: Zona Especial I y Zona Especial II, ahora conocidas como Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN) y Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS) respectivamente.

Se formaron dos Comisiones Regionales de Autonomía, una para cada Zona Especial. En éstas, participaron representantes de los seis grupos étnicos de la Costa. De estas Comisiones salió el documento base de la autonomía.

Para que existiera una participación de la población de la región del Caribe sobre el proceso de autonomía, se emplearon cuatro métodos de consulta pública. Para estas consultas públicas, se elaboró, afirmándose en el documento base de la autonomía, una versión simplificada e ilustrada en los idiomas más importantes: español, inglés, criollo, miskito y mayagna.

El primer método de consulta pública se realizó en 1985 y consistió en visitar casa por casa las comunidades de la Costa. Se entrevistaba a los adultos de la casa en el idioma que ellos dominaran. El propósito de esta consulta fue de asegurarse que los habitantes entendieran el concepto de autonomía y lo que esto implicaría para la región, así como recoger las opiniones que las personas tenían acerca de este proceso. Se llegó a un 90% de la población y se pudo recopilar sugerencias, observaciones e inquietudes acerca de la autonomía.^[14]

El segundo método que las Comisiones Regionales utilizaron para llegar a la población fue la de las asambleas de asociaciones y sectores. A través de éstas, las Comisiones se enteraban de los intereses de las diferentes organizaciones y sectores que representaban a la población y no sólo de los intereses individuales. Hubo dos tipos de asambleas: las organizadas en los centros de trabajo para que todos tuvieran la misma oportunidad de expresión y las organizadas con los líderes zonales y/o regionales de las diversas organizaciones políticas, económicas y sociales.

El tercer método utilizado fue el de asambleas comunales. Este método se empleó por tres razones: primero, las comunidades son la forma más común de organización social en la Costa Caribe; segundo, el difícil acceso a algunas comunidades hacía más factible las asambleas comunales para consultar a la población; y tercero, conocer la opinión de la comunidad como conjunto. Con estas asambleas comunales se obtuvo una perspectiva global sobre el proceso de autonomía.

Finalmente, el cuarto método utilizado consistió en asambleas regionales. Las Comisiones Regionales coordinaban estas asambleas y los participantes fueron electos por cada comunidad por lo que contaban con toda autoridad para discutir y opinar sobre el documento base.

En 1986 hubo una asamblea multiétnica en donde se discutieron los resultados de la consulta pública y donde se llegó a un acuerdo sobre varios puntos. En esta primera asamblea se sacó el primer borrador que se tituló "Principios y Políticas para el Ejercicio de los Derechos de Autonomía de los Pueblos y Comunidades de la Costa Atlántica Nicaragüense.

Este primer borrador abarcó varios puntos importantes para el pueblo costeño. Entre estos puntos se pueden destacar los siguientes: la preocupación del pueblo por la velocidad con la que se estaba implementando el proceso de autonomía; la estructura organizativa de los gobiernos regionales autónomos, que al final se acordó que se dividiría el territorio en dos regiones a como lo había estado desde 1982; la utilización de los recursos naturales, cómo y quién administraría los recursos naturales y en qué medida se reinvertiría las ganancias para el desarrollo de la región; la preocupación de cómo serían representados en el gobierno regional; preservación de las tradiciones y culturas, los grupos étnicos querían mantener su cultura histórica y a la vez aumentar el nivel académico de su pueblo, pero esto podría entrar en choque, ya que la población

más educada tiende a olvidar las tradiciones; y por último, la defensa militar de la región, que participaran los habitantes de la región en las fuerzas de seguridad.

Del 13 al 15 de julio de ese mismo año se llevó a cabo un Simposio Internacional sobre la Autonomía en donde participaron representantes de Norte América, América Latina y Europa. En este Simposio se discutieron los derechos indígenas en Nicaragua y otros países, el contexto jurídico de estos derechos en Nicaragua, así como otros diversos aspectos sobre la autonomía. El proceso de autonomía en Nicaragua recibió reconocimiento internacional por ser el primer país en América Latina en tratar el tema indígena en forma integral. Fue en este Simposio donde se firmó la Declaración de Managua sobre los Derechos Indígenas y las Comunidades Étnicas.^[15]

En 1987 la Comisión de Autonomía redactó un estatuto unificado, tomando en cuenta las sugerencias e inquietudes de la población, y se ratificó en una asamblea multiétnica, el cual se entregó a la Asamblea Constituyente para su aprobación en el mismo año. El 2 de septiembre de 1987 la Asamblea aprobó el Estatuto de Autonomía para la Costa Atlántica de Nicaragua.

Como primer paso, la transferencia de poder del gobierno central a los gobiernos regionales fue incorporada en la Constitución Política. El Artículo 181 establece que “el Estado implementará una ley que establezca gobiernos autónomos en la región habitadas por las comunidades de la Costa Atlántica para garantizar el ejercicio de sus derechos”.^[16] Dándole seguimiento a esto, el Estatuto de Autonomía se convirtió en ley el 30 de octubre de 1987, se le denomina Ley 28 o Ley de Autonomía.^[17]

Como menciona Bobbio, se debe hacer una diferencia entre los distintos tipos de igualdad.^[18] Con la Ley 28, se logró la igualdad jurídica de los pueblos indígenas de la región, en donde se reconocen como sujetos del derecho. Implicó el reconocimiento de la personalidad jurídica de los diferentes grupos étnicos del territorio costeño.

Considero importante incluir la definición de régimen de autonomía proporcionada en el Reglamento de la Ley 28: “Es el sistema o forma de gobierno, jurídico, político, administrativo, económico y financieramente descentralizado dentro de la unidad del Estado nicaragüense, establece las atribuciones propias de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua, de sus órganos de administración, los derechos y deberes que corresponden a sus habitantes para el ejercicio efectivo de los derechos históricos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua, consignadas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley 28 y demás leyes de la República”.^[19]

El Estatuto establece claramente que las regiones autónomas tienen la autoridad para ejercer poder sobre la sociedad civil en sus respectivas regiones. Lo que no deja claro el Estatuto y se puede criticar es que se establece que las funciones de las regiones autónomas deben ser llevadas a cabo basándose en las leyes y reglamentaciones nacionales, pero no especifica lo que se debe hacer en el caso que se entra en conflicto el accionar de la región autónoma con las leyes nacionales, si en todo caso tienen la autoridad de tomar decisiones sobre sus propios asuntos.

La estructura organizativa de las regiones autónomas consiste en un consejo regional y un coordinador regional, estas dos instancias son las autoridades máximas en sus respectivas regiones. El coordinador regional es conocido como el Gobernador de la región autónoma y es elegido por el consejo regional. La persona que desempeña este cargo asegura la implementación de las resoluciones del consejo. Es un cargo ejecutivo y representa la región ante el gobierno nacional. Aparte de estas dos instancias, existe la junta de directores, la cual es un órgano administrativo. Aunque existan estas figuras, en el Estatuto queda un vacío en cuanto a quién decidirá en última instancia sobre un asunto que tenga que ver con la transferencia de poder a las regiones autónomas.

En cuanto al aspecto económico, el Estatuto plantea la importancia de que las regiones autónomas tengan los recursos necesarios para poder establecer una base económica

propia. Tres elementos que contribuirían a esta base serían las tierras comunales, el patrimonio de los gobiernos regionales autónomos y el presupuesto regional. Aunque en el Estatuto queda establecido la importancia del aspecto económico, no se ha podido lograr la igualdad de hecho relacionado con la igualdad económica por varias razones que se analizarán más adelante.

A continuación se destacan los derechos que los habitantes de las regiones autónomas tienen según lo establecido en el Estatuto:

- 1) La absoluta igualdad de derechos y deberes entre sí, independientemente de su número poblacional y nivel de desarrollo.
- 2) Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas.
- 3) Usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional.
- 4) Desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores.
- 5) La educación en su lengua materna y en español, mediante programas que recojan su patrimonio histórico, su sistema de valores, las tradiciones y características de su medio ambiente, todo de acuerdo con el sistema educativo nacional.
- 6) Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y la transmisión de la misma.
- 7) Elegir y ser elegidos autoridades propias de las Regiones Autónomas.
- 8) Rescatar en forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia.
- 9) Autonomía jurídica en tanto las competencias y facultades se derivan de la Constitución y este Estatuto.^[20]

Al analizar este estatus de autonomía por parte de los pueblos indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua, se puede ver la relación entre la identidad y poder. Se podía notar claramente en la historia la manifestación de poder de unos sobre otros. La identidad, en este caso de los pueblos indígenas, fue utilizada como instrumento de poder para luchar por los intereses de sus comunidades. Utilizando su identidad, diferente a la del resto del país, lograron su autonomía.

3. Situación de los derechos indígenas después de la autonomía regional y sus actuales desafíos

La aprobación del Estatuto de Autonomía no fue la última tarea de los pueblos indígenas en cuanto a su lucha por la autonomía. Al ser aprobado el Estatuto, se debía ver cómo se iba a hacer para que éste fuera efectivo y cómo adaptarlo a las realidades de la región. Se debía ver qué tan rápido se iba a llevar a cabo el proceso de institucionalización y cómo incorporar los diferentes sectores de la sociedad en este proceso.

La idea de conseguir la autonomía era para conseguir la equidad en términos de no estar en desventaja con el resto del país en cuanto a lograr un desarrollo sostenible. Esta equidad, se ha logrado sólo en ciertos términos. Se ha dado el reconocimiento de los pueblos indígenas como miembros de la sociedad, lo cual les da la facultad para exigir las condiciones para satisfacer sus necesidades. Esto obligó a la creación de normas que garanticen el ejercicio de esta facultad. El reconocimiento de las diferencias es lo que les ha otorgado a las regiones del Caribe la posibilidad de ser tratados como iguales.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 28, han habido varias amenazas contra el proceso de autonomía, estos desafíos han surgido no solamente por parte del gobierno central, sino también de los propios funcionarios que han sido electos para velar por los intereses de la región.

Por parte del gobierno central, medidas que han afectado el funcionamiento de los consejos y gobiernos regionales han sido, en los años noventa, recortes en el Presupuesto General de la República. Estos recortes privaron a las instancias regionales de los recursos económicos mínimos para hacer frente a gastos administrativos, para el sistema educativo y para la reparación de infraestructura intercomunales.

Con respecto al accionar de los funcionarios de la región, irónicamente, fueron éstos, en calidad de Diputados de la Asamblea Nacional, quienes votaron a favor de los recortes. El problema consiste en que hay una influencia muy fuerte de los partidos políticos en la región, por lo que muchas veces son los intereses de los partidos políticos que van por encima de los intereses de los habitantes de las regiones. En vez de trabajar por los intereses de la región, los funcionarios son parte del problema. Esto refleja la falta de igualdad de hecho que mencioné anteriormente. Las regiones autónomas tienen diferentes necesidades. El gobierno debería de brindarle a las regiones autónomas las mismas oportunidades para poder satisfacer sus necesidades específicas, pero con los recortes en el presupuesto destinados a esta parte del país, esto no es posible. "A cada uno según sus necesidades", según el principio de Marx.

En cuanto a los derechos sobre los recursos naturales de la región del Caribe, muchos recursos se extraían del territorio caribeño, sin embargo el porcentaje de las ganancias resultado de los productos sacados era mínimo antes que existiera la Ley de Autonomía. Con el Estatuto, los concejales tienen el poder de decidir si aprueban o no concesiones o contratos de explotación racional de los recursos, el problema es que todavía no saben cómo utilizar ese poder. Otro problema en cuanto a los recursos naturales es que todavía no hay plena autonomía en que el gobierno central quiere entregar estos recursos a empresas internacionales y sólo utilizar al Consejo Autónomo como títere para legitimar las concesiones.[21] Igualmente, la falta de cumplimiento de algunos convenios bilaterales entre el gobierno central y los gobiernos regionales en cuanto al usufructo de los recursos naturales ha traído problemas a la región.

Este derecho que tienen los pueblos de la Costa del goce, uso y disfrute de sus tierras comunales, aguas y bosques se ve varias veces obstaculizado, por las razones arriba mencionadas y por el hecho de que las comunidades carecen de títulos de propiedad. Esta falta de delimitación y titulación de tierras crea conflictos entre los particulares y comunidades, entre las mismas comunidades y entre el Estado y las comunidades. Retos de la autonomía son varios como se pueden apreciar, pero según Myrna Cunningham, activista de derechos de la mujer y pueblos indígenas de Nicaragua, el desafío más grande ha sido la institucionalización de la autonomía, "...El problema es que la ley reconoce una serie de derechos, pero en la costa no tenemos capacidad para ejercerlos...".[22] Así mismo, resalta la falta de recursos humanos con capacidad para desempeñar cargos importantes con responsabilidad.

Otro reto que existe para la autonomía de la Costa Caribe es que esta región está en la ruta del tráfico de drogas por lo que también se debe enfocar la atención hacia la narcoeconomía del territorio. La mayor parte del dinero que circula en la costa se debe al narcotráfico.

Según Mario Rizo,[23] los derechos de los indígenas "... no dependen exclusivamente de los pueblos indígenas, ni solo del gobierno, ni solo de los no indígenas; sino que implican una interacción de los diferentes sujetos sociales que intervienen en el acontecer de un país...".[24] La responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos indígenas no es sólo una tarea de los interesados inmediatos, sino que es una tarea que debe ser compartida para beneficio de todos en su conjunto.

Factores pendientes a definir para mejorar los derechos de los indígenas de los pueblos de la Costa, según Myrna Cunningham, son los siguientes. Primero, crear una Sub Procuraduría de Derechos Indígenas dentro del órgano de Procuraduría de Derechos Humanos, esto está establecido en las reformas a la Constitución Política de 1995, dicha Sub Procuraduría tendría autonomía para ejercer sus funciones. Segundo, que la situación de los pueblos minoritarios dentro de las regiones autónomas sea atendida con trato especial, con el fin de que éstos tengan una mayor participación dentro de las instancias regionales.

Al lograr estos factores pendientes y la institucionalización de la autonomía, las regiones de la Costa Caribe de Nicaragua tendría ya la igualdad de oportunidad de gozar de su estatus de autonomía de una forma más plena, de poder realmente tomar sus propias decisiones para satisfacer las demandas específicas de su población tan diversa.

Conclusiones

El caso de los pueblos indígenas y la autonomía en Nicaragua es un ejemplo a seguir en América Latina, se ha logrado conquistar la autonomía regional en un territorio multiétnico.

A pesar de que existe una norma jurídica que establece un régimen de autonomía en la Costa Caribe de Nicaragua, aún queda mucho trabajo por delante. Existen muchos agujeros negros por lo que se hace difícil garantizar el cumplimiento de la autonomía, se deja mucho a la libre interpretación de cada quien, teniendo su consecuencia en violaciones a los derechos indígenas, pero no todo ha sido una experiencia negativa, se han logrado ciertas metas. Con el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, sí se han logrado algunos avances en el reconocimiento de los derechos indígenas. El sólo hecho de que se mencionen los pueblos indígenas en la Constitución Política del Estado y que existan leyes sobre la autonomía de los indígenas es un gran avance en vista de que en la historia no tan lejana de Nicaragua ni se mencionaba la palabra indígena en el marco jurídico del país.

El caso de la Costa Caribe de Nicaragua es un buen ejemplo de estar dentro de algo, de un país, de formar parte de algo, de ser nicaragüense, pero a la misma vez estar fuera de él, a la vez ser diferente. Invisibilizaban a la región del Caribe del país, pero a la misma vez, el país necesitaba de ésta para explotar sus recursos naturales para poder alcanzar ese “desarrollo” tan anhelado.

Las diferencias marcadas entre la Costa Caribe y el resto del país fue lo que llevó a su reconocimiento como grupos identitarios diferentes, que las desigualdades dentro del mismo territorio necesitaban ser incluidas de alguna forma en la agenda nacional. Esta inclusión llevó a que el pueblo caribeño tuviera en sus manos el poder para hacer que las cosas cambien y mejoren en sus comunidades. Las diferencias culturales no solamente enriquecen a las propias regiones autónomas del Caribe del país, sino que también enriquecen al resto de la nación.

Bibliografía

Bobbio, Norberto, *Igualdad y libertad*, Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.

Cunningham, Myrna, *La autonomía como camino hacia la democracia real: la experiencia nicaragüense*, en Virginia Alta, comp., *Pueblos indígenas y estado en América Latina*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1998.

D'Elia, Yolanda y Thais Maingon, *La equidad en el Desarrollo Humano: Estudio conceptual desde el enfoque de igualdad y diversidad*, Caracas, Editorial Torino/PNUD/GTZ, 2004.

Díaz-Polanco, Héctor, *Los desafíos de la autonomía en Nicaragua (entrevista con Myrna Cunningham)*, en *Desacatos*, No. 1, México, CIESAS, 1998.

Guerrero, Patricio, *La cultura. Estrategias conceptuales para entender la identidad, la diversidad, la alteridad y la diferencia*, Quito, Ediciones Abya-Yala, Escuela de Antropología Aplicada Universidad Politécnica Salesiana, 2002.

Rizo, Mario, *Situación de los Derechos Indígenas en Nicaragua. Estado, Autonomía Regional y Comunidades Indígenas en 1998: Un enfoque de la Antropología Jurídica*, en *América Indígena: revista*, Vol. LVIII, No. 1-2, México D.F., Instituto Indigenista

Interamericano, 1998.

Salgado, Judith, *La discriminación desde un enfoque de derechos humanos en Diversidad ¿Sinónimo de discriminación?*, Judith Salgado, comp., Quito, INREDH, 2001.

Sousa Santos, Boaventura de, *La caída del Angelus Novo. Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política, Capítulo 5 Desigualdad, exclusión y globalización: hacia la construcción multicultural de la igualdad y la diferencia*, Colección en clave de Sur, César Rodríguez, edit., Bogotá, ILSA, Universidad Nacional de Colombia, 2003.

Tamayo G., Eduardo, *Nicaragua: La autonomía a prueba*, en *Autonomías Indígenas: revista*, No. 6, Quito, ALAI, 1998.

Constitución Política de Nicaragua y sus reformas, Managua, s.e, 2003, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0153.pdf>

Estatuto de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, <http://www.manfut.org/RAAN/autonomia.html>

La Costa Atlántica y la Autonomía, Centro de Comunicación Internacional, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Costa%20y%20Autonomia.pdf> , S/C, S/E, S/F.

Llanes, Marlen Yvette, *Proceso de Autonomía de la Costa Atlántica de nicaragüense*, Managua, Instituto Histórico Centroamericano, 1995, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Proceso%20Autonomia.pdf>

[1] Nicaragüense, estudiante de la maestría en derechos y democracia en América Latina, UASB, Ecuador.

[2] Patricio Guerrero, *La cultura. Estrategias conceptuales para entender la identidad, la diversidad, la alteridad y la diferencia*, Quito, Ediciones ABYA YALA, Escuela de Antropología Aplicada Universidad Politécnica Salesiana, 2002, p. 122.

[3] *La Costa Atlántica y la Autonomía*, Centro de Comunicación Internacional, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Costa%20y%20Autonomia.pdf> , S/C, S/E, S/F, p.1

[4] Marlen Ivette Llanes, *Proceso de Autonomía de la Costa Atlántica de nicaragüense*, Managua, Instituto Histórico Centroamericano, 1995, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Proceso%20Autonomia.pdf>

[5] *Ibidem*.

[6] Se le dio este nombre de Reserva Mosquita debido a que los miskitos fueron los primeros en establecer relaciones con los europeos y las armas que adquirían de éstos últimos hizo posible la dominación de los miskitos sobre los otros grupos étnicos de la región. Los ingleses crearon una monarquía miskita y coronaron a un Rey Mosco en 1687.

[7] Marlen Ivette Llanes, *Proceso de Autonomía de la Costa Atlántica de nicaragüense*, Managua, Instituto Histórico Centroamericano, 1995, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Proceso%20Autonomia.pdf>

[8] *Ibidem*.

[9] *Ibidem*.

[10] *Ibidem*.

[11] Yolanda D'Elia y Thais Maingon, *La equidad en el Desarrollo Humano: Estudio conceptual desde el enfoque de igualdad y diversidad*, Caracas, Editorial Torino/PNUD/GTZ, 2004, p. 16.

[12] Norberto Bobbio, *"Igualdad y libertad"*, Barcelona, Ediciones Paidós, p. 54.

[13] Boaventura De Sousa Santos, *La caída del Angelus Novo. Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política, Capítulo 5 Desigualdad, exclusión y globalización: hacia la construcción multicultural de la igualdad y la diferencia*, Colección en clave de Sur, César Rodríguez, edit., Bogotá, Siglo de Hombres Editores, 2003, p. 154.

[14] *La Costa Atlántica y la Autonomía*, Centro de Comunicación Internacional, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Costa%20y%20Autonomia.pdf>

[15] *Ibidem*.

[16] *Constitución Política de Nicaragua y sus reformas*, Managua, s.e, 2003, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0153.pdf>

[17] Marlen Ivette Llanes, *Proceso de Autonomía de la Costa Atlántica de nicaragüense*, Managua, Instituto Histórico Centroamericano, 1995, <http://www.mined.gob.ni/boletin/doc/Proceso%20Autonomia.pdf>

[18] Este autor menciona la igualdad frente a la ley; la igualdad jurídica; la igualdad en derechos; la igualdad de oportunidades; y la igualdad de hecho. Norberto Bobbio, *Igualdad y libertad*, Barcelona, Ediciones Paidós, 1993, p. 71-82.

[19] *Estatuto de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua*, <http://www.manfut.org/RAAN/autonomia.html>

[20] Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, <http://www.manfut.org/RAAN/autonomia.html>

[21] Eduardo Tamayo G., "Nicaragua: La autonomía a prueba" en Autonomías Indígenas: revista sobre asuntos indígenas, No. 6, Quito, ALAI, 1998, p. 17.

[22] Héctor Díaz-Polanco. "Los desafíos de la autonomía en Nicaragua (entrevista con Myrna Cunningham)", en Desacatos, No. 1, México, CIESAS, 1998, p. 42.

[23] Antropólogo y abogado, Investigador del Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica de la Universidad Centroamericana (IHNCA-UCA), y miembro de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica.

[24] Mario Rizo, "Situación de los Derechos Indígenas en Nicaragua. Estado, Autonomía Regional y Comunidades Indígenas en 1998: Un enfoque de la Antropología Jurídica" en América Indígena: revista de asuntos indígenas, Vol. LVIII, No. 1-2, México D.F., Instituto Indigenista Interamericano, 1998, p. 119.

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec